



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 078
PROCESO 19 142 31 84 001 2020 00030 00

Caloto Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a Despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta mediante apoderada por el señor ERAZMO ANTONIO GOIRALDO ORTEGA, en contra de la señora MARTHA VIVIANA OTERO CATAÑO.

CONSIDERACIONES:

En atención a que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, así como el término de emplazamiento a las personas que se consideraran con derecho a intervenir como acreedores de la sociedad conyugal, se procederá tal y como lo dispone el artículo 501 del CGP, por remisión expresa del artículo 523 de la misma obra, en el sentido de señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos.

Cítese a los interesados mediante el presente proveído para que concurran a la audiencia convocada.

Se ordenará a los apoderados de las partes, para que con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia, se remitan al correo electrónico institucional del juzgado j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que se verbalizarán en la audiencia, ya sean individuales o de común acuerdo, con la advertencia de que, tanto los activos como los pasivos, deben observar las exigencias del artículo 501 del CGP.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los señores ERAZMO ANTONIO GIRALDO ORTEGA y MARTHA VIVIANA OTERO CATAÑO, el día jueves veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

SEGUNDO: CITAR a las partes mediante el presente proveído para que concurran virtualmente a la diligencia convocada.

TERCERO: ORDENAR a los apoderados de las partes, para que con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia, se remitan al correo electrónico institucional del juzgado (j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co), los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que se verbalizarán en la audiencia, ya sean individuales o de común acuerdo, con la advertencia de que, tanto los activos como los pasivos, deben observar las exigencias del artículo 501 del CGP.



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

CUARTO: RECORDAR que la diligencia aquí dispuesta se llevará a cabo de manera virtual, previo envío, por parte del juzgado, del link para su conexión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' and 'F' followed by a long horizontal stroke, all enclosed within a circular outline.

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA